UNITEC

Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

PAGARE	Marine Section 1997
PAGARÉ NoPL 20 / () (Núme	ero SAP
PAGARÉ POR LA SUMA DE	
\$(
FECHA VENCIMIENTO FINAL	V
Nosotros: vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de	e nuestras firmas, por medio del
irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA derechos, en sus oficinas de	A UNITEC, o a su orden o a quien represente sus
SEGUNDO. Por la mora en el pago de la suma adeudad interés de mora que se reconocerá sobre la suma debida acepta como base probatoria la copia simple de un diari publicada la certificación que a propósito expida la Superi legales del acreedor o del tenedor del presente título. Te cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciam para ser constituidos en mora, y nos comprometemos er de nuestro acreedor ubicada en la en el lugar que ella índique. CUARTO. Que, en caso de cargo los gastos y costos que se ocasionen por la cobr pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme Comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquida a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hicobro judicial o extrajudicialmente el presente documentorago el valor de los honorarios profesionales de la cobra o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida que aceptamos expresamente que continúen vigentes personales que estén amparando las obligaciones a nues a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme SEPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nue novación o de cualquier modificación a lo estipulado. O todos los gastos y los impuestos que cause el presente papor nuestra cuenta si fuere necesario.	a es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se rio de amplia circulación nacional donde aparezca rintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones ERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier nos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales n hacer el pago de la suma debida en la dirección de la Ciudad de Bogotá, D.C. o el cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro ranza. Si al presentarse demanda judicial existen el al o previsto en el artículo 886 del Código del ación de intereses sobre los intereses pendientes, necho de que el acreedor decida entregar para su to cualquiera que sea la causa, serán de nuestro anza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o estro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos
pagaré con carta de autorización e instrucciones que	presentamos por separado
En constancia firmamos en, a lo año 20	osdías del mes dedel
NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos oficio	de color gris únicamente e imprimir en papel
DEUDOR (Estudiante)	EL CODEUDOR SOLIDARIO
Nombre: Leinello Olaya Peña	Hombre: Hckna Moritza Orliz Bad
Firma: Lenerio Ola-la Pera	Firma: Helena M OHIZ B
No. de Identificación: 14397.307	No. de Identificación: 28 557 973
Dirección: 42 472 168 Ciudad: Bogob	Dirección: Su 1721163 Ciudad: Band
Teléfono Fijo: Teléfono celutár:	Teléfono Fijo: Teléfono celular: